



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10431/2024

Asunto. - Se responde consulta.

Ciudad de México, 26 de marzo de 2024.

JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ
OTRORA ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA
INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO
FEDERAL.

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su consulta, recibida el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

I. Consulta

Mediante oficio identificado como INE/JLE/HGO/VE/515/2024, del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, Refugio García Lopez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva remitió el diverso escrito sin número del doce de marzo del mismo año, mediante el cual usted, realiza una consulta, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(...)

*solicito a Usted de de la manera más atenta y respetuosa gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que me sea informado el procedimiento o parámetros que se toman en consideración dentro del dictamen consolidado número **INE/CG/130/2024**, para dar cabal cumplimiento al pago de la multa dictaminada misma que recayerá en el dictamen antes citado, sanción a la cual fui objeto por parte del Instituto Nacional Electoral a través de su órgano fiscalizador, para lo cual solicité también se me proporcione el número de cuenta concentradora a fin de hacer el pago de la multa en tiempo y forma tal y como lo establece el órgano electoral federal.*

(...)”

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante UTF) advierte que el consultante solicita información para realizar el pago de la multa referente al Dictamen INE/CG/130/2024.

II. Marco normativo

De conformidad con los artículos 41, fracción V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM) y 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, precandidaturas y aspirantes a candidaturas independientes en el periodo de precampaña y apoyo de la ciudadanía.

En esa tesitura, los artículos 41, fracción III, apartado B y 116, fracción IV, inciso k), de la CPEUM, determinan las bases en materia electoral que regulan la postulación, las obligaciones y los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10431/2024

Asunto. - Se responde consulta.

derechos de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y el acceso a radio y televisión, en los términos que se establezcan en las leyes correspondientes. Ahora bien, el artículo 362, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, señala que la ciudadanía que cumpla los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Diputaciones y Senadurías por el principio de mayoría relativa, señalando que no procederá en ningún caso el registro de candidatos independientes por el principio de representación proporcional.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1 de la LGIPE, el proceso de selección de las personas candidatas independientes comprende las etapas siguientes: a) Convocatoria; b) Actos previos al registro de Candidatos Independientes; c) Obtención del apoyo de la ciudadanía; y d) Registro de Candidatos Independientes.

Bajo esa tesitura, el numeral 4, del artículo 368 de la LGIPE, establece que con la manifestación de intención la persona candidata independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.

Para tal efecto, el INE establecerá el modelo único de estatutos para Asociaciones Civiles constituidas para la postulación de candidatos independientes¹, adicionalmente, el numeral 5 del citado artículo señala que la Asociación Civil deberá estar constituida al menos con el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

Ahora bien, el artículo 399 del Reglamento de Fiscalización, establece el procedimiento que deberá seguirse para la liquidación de las Asociaciones Civiles de las candidaturas independientes.

III. Caso concreto

De conformidad con el marco legal aplicable, respecto a su cuestionamiento se le informa que en la regla III, numeral 2, apartado "Tratándose de sujetos distintos de los partidos políticos nacionales" del Manual operativo para el proceso de incorporación de la información al Sistema de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional, se especifica el procedimiento para llevar a cabo el pago de la sanción de manera voluntaria, así como el procedimiento que se deberá llevar en el caso de que incumpla con dicho pago de manera voluntaria.

Por lo anterior, resulta necesario poner a disposición la información de los pasos a seguir para efectuar el pago de su sanción, en el siguiente enlace institucional <https://www.ine.mx/formato-e5cinco/>, en el que se establecen los siguientes pasos:

1.- Descargar y llenar el formato correspondiente a sujetos obligados distintos a Partidos Políticos.

¹ Consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/09/DEPPP-CI-ModeloEstAC.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10431/2024

Asunto. - Se responde consulta.

2.- Una vez descargado, llenar los datos personales del sujeto obligado como lo son Clave única de Registro de Población y Registro Federal del Contribuyente, apellido paterno, apellido materno, nombre(s) y Denominación o Razón Social.

3.- Llenar los espacios vacíos de la cadena de dependencia la cual para el pago de Multas a sujetos obligados distintos a partidos políticos se debe anotar en los últimos 6 espacios de la cadena de la dependencia, el número de resolución del Consejo General que impone la sanción o, en su caso el número del expediente de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asegúrate de que el formato es el correcto con los siguientes datos del DPA: clave de referencia y cadena de la dependencia.

Multas a sujetos obligados distintos a Partidos Políticos CLAVE DE REFERENCIA 9 9 7 0 0 1 7 0 4 CADENA DE LA DEPENDENCIA 0 0 2 2 5 0 3 0 0 0 0 0 0 0	Multas a Partidos Políticos Nacionales CLAVE DE REFERENCIA 9 9 7 0 0 1 5 5 3 CADENA DE LA DEPENDENCIA 0 0 2 2 5 0 1 0 0 0 0 0 0 0
Multas a proveedores del INE CLAVE DE REFERENCIA 9 9 7 0 0 0 2 3 3 CADENA DE LA DEPENDENCIA 0 0 2 2 5 0 4 0 0 0 0 0 0 0	

Ejemplo:

Respecto de la Resolución del Consejo General Del Instituto Nacional Electoral.

		NÚMERO DE RESOLUCIÓN	AÑO DE RESOLUCIÓN
EJEMPLO 1	INE/CG27/2019	0 0 2 7	1 9
EJEMPLO 2	SRE-PSC-004/2021	0 0 0 4	2 1
EJEMPLO 3	SRE-PSD-513/2020	0 5 1 3	2 0
RESOLUCIONES ANTERIORES A LA TRANSFORMACIÓN DEL IFE	EJEMPLO 4	CG98/2012	0 0 9 8
		CG294/2014	0 2 9 4
CADENA DE LA DEPENDENCIA		0 0 2 2 5 0 3 0	X X X X A A

4.- El monto a pagar deberá ser coincidente con la multa impuesta en Resolución INE/CG131/2024 en su resolutivo DÉCIMO NOVENO.

5.- Finalmente, con el formato correspondiente realizará el pago en la institución bancaria de su preferencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10431/2024
Asunto. - Se responde consulta.

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

IV. Conclusiones

- Que el pago de la sanción impuesta a su persona deberá hacerse de acuerdo con los criterios y en los términos del **Manual operativo para el proceso de incorporación de la información al Sistema de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional**.
- Que para dar cabal cumplimiento al pago de la multa dictaminada, se pone a disposición la información de los pasos a seguir para efectuar el pago de su sanción, en el siguiente enlace institucional <https://www.ine.mx/formato-e5cinco/>.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Nely Zarahit Pérez Martínez Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Luis Ángel Peña Reyes Coordinador de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	José Luis Fuentes Flores Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Eugenio Rodrigo Santana Vargas Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

